



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1402-R-UNICA-2019



Ica, 12 de Julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 163-CECA-UNICA-2019-I del 2 de Julio de 2019, del Presidente de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión 2019-I, quien remite el Reglamento del Proceso del Examen de Admisión 2019-I, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos; procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2654-R-UNICA-2018 del 6 de Noviembre de 2018, se designa la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) de la



R.R. N° 1402-R-UNICA-2019

12-7-2019, Pág. 2

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, 2018-II; y con Resolución Rectoral N° 1200-R-UNICA-2018 se designa al Mag. Víctor Manuel Hurtado Gamero como Miembro de la mencionada Comisión;

Que, el presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para planificar, organizar y ejecutar el proceso del Examen de Admisión 2019-I en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2019 de Consejo Universitario, se pone a consideración del pleno la aprobación del Reglamento del Proceso del Examen de Admisión 2019-I, para el proceso de admisión de esta Casa Superior de Estudios, siendo aprobado por unanimidad;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN 2019-I de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta de 82° artículos y 6 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y demás Oficinas de la Universidad correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

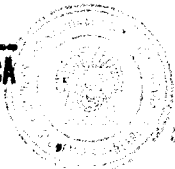
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CERTIFICO
que en el presente otorgo fotostáticos de las copias exactamente
del original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I



COMISION EJECUTIVA
CENTRAL DE ADMISION
2019-I

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA"

ICA - PERU



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Comisión Ejecutiva Central de Admisión 2019-I

Reglamento del Proceso de Admisión 2019-I

Ica – Perú

BASES LEGALES:

- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley Universitaria 30220 - en lo que corresponda y su modificatoria (ley 30489)
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica
- Reglamento General de la U.N.ICA
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444
- Reglamento Único de Admisión de la UNICA R.R. N° 2721-UNICA-2018
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29248 Ley Servicio Militar y su modificatoria Decreto Legislativo N°1146
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y Ley 29544 que modifica el artículos de la ley N° 28036
- Ley N° 27277 Establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley 28592 Plan Integral de Reparación –PIR
- Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa

GLOSARIO

Postulante:

Es la persona que habiendo completado sus estudios secundarios o que estando por completarlos en el año previo al inicio del año académico de la Universidad, desea seguir estudios superiores en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Vacante:

Es la capacidad de recepción de ingresantes para una escuela profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.

Preinscrito:

Es el Postulante que ha manifestado su deseo de estudiar en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” mediante la presentación de sus datos personales habiendo pagado el derecho de inscripción y elegido una carrera profesional mediante el formulario electrónico de la página web de la Comisión de Admisión. (www.unica.edu.pe/admision)

Inscrito:

Postulante Pre-inscrito que ha registrado su foto y huella digital en la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, habiendo impreso su Declaración Jurada vía Internet.

Proceso de admisión:

Es el proceso orientado a la selección de los postulantes idóneos para seguir estudios universitarios de pregrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la visión y misión de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Apto:

Postulante que ha alcanzado vacante en el proceso de admisión y tiene pendiente la presentación de los documentos requeridos, según la modalidad por la que postula.

Admitido:

Postulante que ha alcanzado vacante en algunas de las modalidades del proceso de admisión y ha completado con la presentación de los documentos requeridos.

Renunciante:

Postulante apto o admitido que expresa por escrito su deseo de no matricularse en la carrera profesional a la que postuló o que estando apto no cumple en el tiempo estipulado con la presentación de los documentos requeridos.

Matrícula:

Acto libre, voluntario, consciente y de entera responsabilidad del postulante que acredita su condición de estudiante; lo que implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimiento para planificar, organizar y ejecutar el proceso del Examen de Admisión **2019-I** en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que en adelante se denominará Comisión Ejecutiva Central de Admisión (C.E.C.A.)

Art. 2°.- La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se rige por los principios y fines establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad. Tiene como sede central la ciudad de Ica y desconcentra sus Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la ciudad de Chincha; Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la ciudad de Pisco; Ingeniería de Minas y Metalurgia en la ciudad de Nazca; de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la región.

**CAPITULO II:
DE LAS ÁREAS Y CARRERAS PROFESIONALES**

Art. 3°.- Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a través de sus diferentes Facultades están agrupadas por áreas e identificadas por códigos que se describen en el **Anexo N° 01.**

CAPITULO III: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 4°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano que cumple la función de planificar, organizar, difundir, dirigir y el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado. Está conformada por cinco profesores nombrada por el Consejo Universitario, conforme a la Resolución Rectoral N°1306-R-UNICA-2019.

Art. 5°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) tiene la siguiente estructura:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario General
- Secretario de Economía
- Secretario de Infraestructura y Logística

Art. 6°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano ejecutivo que goza de **autonomía funcional**, conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Por consiguiente, los soportes técnicos y administrativos que se le asignen estarán sometidos a su autoridad. Para el cumplimiento de sus funciones deberá contar con los recursos humanos y económicos, así como con las facilidades que requiera el proceso de admisión; para tal efecto, los órganos académicos y administrativos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” están obligados a brindar el apoyo necesario a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), la que deberá presentar un informe final de su labor ante el Consejo Universitario dentro un plazo de 60 sesenta días calendarios una vez concluido el proceso de admisión.

Art. 7°.- Están obligados a participar de la **supervisión en el aula** del examen de admisión los docentes ordinarios a dedicación exclusiva, tiempo completo y los contratados que se ajusten a la ley , a excepción de aquellos que son miembros de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) y los que tengan familiares como postulantes. Asimismo, Decanos, Directores Universitarios y Funcionarios de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Art. 8°.- Los docentes y personal no docente que participen a cabalidad en el proceso de admisión recibirán una asignación especial aprobada por el Consejo Universitario, en estricta sujeción a los recursos disponibles. **No obstante, aquellos que habiendo asumido responsabilidades no cumplan con su tarea de manera adecuada NO RECIBIRÁN EL ESTIPENDIO QUE SE FIJE y, además, serán sujetos de sanción administrativa, previo proceso disciplinario**, haciéndole saber el incumpliendo cometido. No serán sancionados los casos de aquellos que justifiquen por motivos de enfermedad, luto ascendente o descendente. En caso perciba el estipendio, y no haya cumplido con las funciones encomendadas será descontado de su haber mensual al mes siguiente.

Art. 9°.- El personal docente y administrativo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” vinculado directa o indirectamente a academias de preparación pre-universitaria o al C.E.P.U, instituciones educativas públicas o privadas, universidades privadas e institutos superiores, están impedidos de participar durante el proceso de admisión, bajo responsabilidad. La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) está obligada a verificar tal prohibición y de ser necesario, adoptar las medidas que correspondan para la depuración pertinente.

Art. 10°.- Un Notario Público o el Secretario General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” interviene para dar fe de los actos inherentes al proceso de admisión, convocados por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA).

Art. 11°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que cumple con la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado. Está conformada por cinco (5) profesores, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta de los Decanos y sus informes serán presentados al Consejo Universitario.

CAPITULO IV: DE LOS POSTULANTES

Art. 12°.- Podrán postular a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, los egresados (del nivel secundario) de:

- **Egresados Educación Básica Regular (EBR)**

- **Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA)** del país y del extranjero

Así como los alumnos que cursan o concluyan sus estudios secundarios en el año **2019**.

Se clasifican en:

a) **Postulantes ordinarios**, aquellos que postulan a las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario.

b) **Postulantes extraordinarios**, aquellos que tendrán un porcentaje de vacantes especiales fijadas por ley o dispositivos especiales.

A saber:

- Los postulantes por esta modalidad son los que han concluido sus estudios secundarios, y ha ocupado uno de los dos primeros puestos en las instituciones educativas de nivel secundario según Ley Universitaria N° 30220 en lo que corresponda, Estatuto y Reglamento General de la Universidad y con el porcentaje establecido por Ley. Asimismo, podrán postular a esta modalidad los alumnos egresados del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de la Región Ica.
- Deportista calificado y los de alto nivel, de acuerdo a la Ley N° 28036 y su reglamento con un porcentaje del 2% acreditado por el I.P.D.

- Víctimas de terrorismo, de acuerdo a la Ley 27277 y N° 28592 y sus modificatorias con un porcentaje del 2%.
- Los titulados o graduados de universidades y/o centros de educación superior con rango universitario, según Ley Universitaria N° 30220 en lo que corresponda y Estatuto de la Universidad, con un porcentaje del 2%.
- Las personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 29973 y su reglamento, con un porcentaje del 5%.
- Los servidores e hijos de servidores de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, según Estatuto de la Universidad Art. 295 con un porcentaje del 10%.

Art. 13°.- Los que postulen en su calidad de licenciados de las Fuerzas Armadas tienen derecho a un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la tasa ordinaria, ya sea el colegio de procedencia público o privado de acuerdo a la Ley 29248, para lo que deberán presentar la certificación oficial que acredite su condición de tal, además de los documentos exigidos a los postulantes ordinarios.

Art. 14°.- El postulante tiene derecho a inscribirse en una sola carrera profesional. Una vez inscrito, es improcedente cualquier cambio a otra carrera.

Art. 15°.- Los postulantes que accedan a una vacante, están obligados a presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I), carnet de extranjería, según corresponda
- b) Partida de nacimiento original, **otorgado por la RENIEC o Registro Civil en buen estado y sin enmendaduras**, con una antigüedad no mayor de cinco años.
- c) **Certificados de estudios originales** y sin enmendaduras, con las calificaciones aprobatorias con nombres y apellidos de acuerdo a la Partida de Nacimiento que incluya la fotografía del alumno, con una antigüedad no mayor de cinco años.

Los Certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú, si fuera necesario traducidos.

Art. 16°.- Publicados los resultados del examen de admisión, quienes han alcanzado vacante, están obligados a presentar, en el plazo improrrogable que fije la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), los documentos exigidos para cada modalidad bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida, con excepción de aquellos que se encuentren cursando el quinto año de secundaria, quienes a la culminación de sus estudios le sean expedidos sus

certificado de estudios con todas sus calificaciones aprobatorias, realizaran el inicio del proceso de su matrícula.

MODALIDADES DE ADMISIÓN

DE LAS VACANTES EXTRAORDINARIAS

PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACION SECUNDARIA

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO Y EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN ICA

Art. 17°.- El postulante por esta modalidad, es el que **ha concluido sus estudios secundarios en los años 2017 o 2018 en una Institución educativa pública o privada y han ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución**, procedentes del área de influencia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” que comprende:

- A la Región Ica;
- Así como a las provincias de Huancasancos, Lucanas, Parinacochas, Páucar de Sara Sara y Sucre de la **Región Ayacucho**;
- Castrovirreyna y Huaytará de la **Región Huancavelica**;
- Caravelí de la **Región Arequipa**

Además de los documentos descritos en el Art. 16, están obligados a presentar los certificados de estudios originales y el acta con el cuadro de mérito de haber obtenido el primer o segundo puesto expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia y refrendado por el Director de la UGEL o del Director Regional de Educación, según corresponda.

Asimismo, podrán postular a esta modalidad los alumnos **egresados** del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de la Región Ica, debiendo presentar Certificado de Estudios originales de 1ero a 5to.

Art. 18°.- El plazo improrrogable dentro del cual el postulante puede acceder a esta modalidad referida al Art. 17° estará vigente hasta dos años después de haber egresado.

Art. 19°.- Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de mérito en las carreras profesionales que ellos elijan.

Art. 20°.- Los excedentes de la modalidad Exonerados de Colegios, que no hayan logrado su ingreso a la carrera elegida, serán **reubicados** en las carreras profesionales que cuenten con vacantes disponibles en la modalidad extraordinaria, en estricto orden de mérito, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba respectiva.

Art. 21°.- La **reubicación** se llevará a cabo en el lugar y fecha que determine la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) dentro de los siete días hábiles de publicados los resultados, en presencia de un Notario público o del Secretario General de la Universidad, quien certificará el acto. Para tal efecto, cada postulante será llamado de acuerdo al respectivo cuadro de méritos para que elija la carrera profesional en la cual desea ser reubicado, pudiendo renunciar si fuera su decisión, quedando expedito su derecho a postular en otra oportunidad (Art. 18°).

Art. 22°.- Los postulantes que no se presenten personalmente al Acto de Reubicación perderán tal derecho, sin lugar a reclamo alguno.

DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

(Ley 28036 y su modificatoria Ley N° 29544)

Art. 23°.- Serán considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias los Deportistas Calificados y los de Alto Nivel en actividad, a quienes, de acuerdo a la Ley 28036 y su modificatoria Ley 29544.

Art. 24°.- El Deportista Calificado de Alto nivel deberán contar con los documentos señalados en el Art. 15°, además de una Carta de presentación vigente en original del Presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte Calificado como deportista Calificado o Deportista Calificado de Alto Nivel dirigida al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” (Art. 21 de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036). Certificación con una antigüedad no mayor de un año

Art. 25°.- Una vez elaborado el cuadro de méritos para estos postulantes referido en el Art. 23°, no habrá lugar a reubicación a una carrera profesional distinta a la que postularon.

Art. 26°.- Los Deportistas Calificados y los de Alto Nivel que ingresen a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, firmarán un compromiso de honor para ser registrados en los Clubes de la Universidad y participarán en ellos con prioridad, cuantas veces sean requeridos sus servicios deportivos. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida de su matrícula.

DE LAS VICTIMAS DE TERRORISMO (ley 27277) Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR (Ley N°28592)

Art. 27°.- Las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a la Ley N° 27277 Ley que establece Vacantes de Ingreso a la Universidades para las Víctimas del Terrorismo y Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, que estén acreditados

en el Registro Único de Víctimas (RUV) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Art. 28°.- Las Víctimas de Terrorismo y sus hijos deberán presentar, además de los requisitos fijados en el Art. 15° los siguientes documentos:.

- a) Acreditación Oficial a nombre del postulante del Registro Único de Víctimas emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

Art. 29°.- Serán considerados en el rubro de vacantes extraordinarias los titulados o graduados en una universidad peruana o extranjera o centros de educación superior con rango universitario, de acuerdo al estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. El número de vacantes se encuentra señalado en el **Anexo N° 3.**

Art. 30°.- Los Postulantes Titulados o Graduados de las universidades nacionales deberán presentar, además de los documentos precisados en el Art. 15 lo siguiente:

- a) Certificados de estudios originales de haber concluido estudios a nivel superior universitario.
- b) Copia del grado académico o título profesional, debidamente legalizado o autenticado por la Institución de procedencia..
- c) El pago de las mensualidades establecidas en las tasas educativas de la Universidad.

Art. 31.- Los Postulantes Titulados o Graduados de las universidades extranjeras deberán presentar, además de los documentos precisados en el Art. 15 lo siguiente:

- a) Certificados de estudios originales de haber concluido estudios a nivel superior universitario autenticados por el Consulado Peruano en el país de origen, traducidos oficialmente al idioma español, si fuera necesario.
- b) Copia del grado académico o título profesional, debidamente legalizado o autenticado por la institución de procedencia.
- c) El pago de las mensualidades establecidas en las tasas educativas de la Universidad.

DE LOS TRASLADOS

Art. 32°.- Traslados Externos, Nacionales, Internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad.

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 33.- Las personas con discapacidad están considerados dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a la Ley N° 29973 y su reglamento.

Art. 34.- El postulante por esta modalidad deberá presentar, además de los documentos señalados en el Art. 15°, el certificado de discapacidad otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior o del Seguro Social de Salud – ESSALUD (art. 77° Ley 29973) siempre que dicha entidad cuente con la especialidad respectiva y la resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

La Comisión, brindara a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen.

HIJOS DE SERVIDORES DE LA UNSLG

Art. 35°.- Son considerados los servidores de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y sus hijos, quienes están exonerados del pago correspondiente al derecho de inscripción, de conformidad con los **Art. 294° y 295°** del Estatuto. Para tal efecto, deberán presentar la respectiva constancia de exoneración de pago expedida por Tesorería de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, además de los documentos precisados en el Art. 15° del presente Reglamento.

CAPITULO V

DE LAS VACANTES

Art. 36°.- El número de vacantes para los postulantes ordinarios y el de los demás rubros son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades. Una vez aprobado y publicado, no sufrirá modificación alguna.

El cuadro de vacantes para el proceso de Admisión 2019-I figura el (Cuadro N°1) del presente reglamento.

Art. 37°.- Las Vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito, no obstante en caso de empate en el último puesto, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación. No se aplica para el proceso de Redistribución de vacantes.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 38°.-** El postulante pagará su derecho en los Bancos que tengan convenio con la Universidad el derecho de tasa de inscripción (Ver tabla N° 1). Se incluye el pago adicional por concepto de trámite bancario.
- Art. 39°.-** El postulante de todas las modalidades, luego de pagar su derecho de Inscripción, se inscribirán en la Página Web: **www.unica.edu.pe/admision** se realizará un día después de haber realizado el pago bancario, observando siempre la secuencia descrita en el presente reglamento y su cronograma, el que no lo haga en su oportunidad, deberá efectuar un pago adicional por inscripción extemporánea.
- Art. 40°.-** Los datos consignados por el postulante en el **Formulario de Inscripción** de la página web: **www.unica.edu.pe/admision**, **la veracidad y exactitud son de su entera responsabilidad** y tienen carácter de **Ficha de Inscripción- Declaración Jurada**. En caso de escribir mal sus datos, **NO HAY LUGAR A RECTIFICACION DEBIENDO PAGAR OTRA VEZ, Y VOLVER A REGISTRAR SUS DATOS**.
- Art. 41°.-** Una vez realizada la inscripción vía web, el postulante se aproximará a la oficina de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) (calle Las Palmeras N° 187 Urb. San José de la ciudad de Ica) portando el recibo de pago del Banco en original más una copia simple, la Ficha de Inscripción- Declaración Jurada por duplicado, para la toma de foto respectiva y su huella dactilar.
- Art. 42°.-** Para los fines de inscripción se consignará como centro educativo de procedencia del postulante aquel donde cursó el último año de educación secundaria. Las instituciones educativas se clasifican de acuerdo al código modular establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU) en públicas y privadas.
- Art. 43°.-** Si el postulante que procede de un colegio particular pagase su derecho al examen de admisión como si procediera de un colegio público, perderá todos sus derechos como tal, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final de este Reglamento. El monto abonado no le será devuelto.
- Art. 44°.-** El postulante se inscribirá sólo en una carrera profesional.
- Art. 45°.-** Efectuado el pago de tasas por derecho de admisión, **BAJO NINGÚN MOTIVO SE DEVOLVERÁ LOS MONTOS ABONADOS**.
- Art. 46°.-** Si el postulante inscrito en una carrera profesional cambiara de opinión y decidiera postular a otra Escuela, deberá realizar una nueva inscripción pagando los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará automáticamente anulada y **LOS PAGOS EFECTUADOS NO SERÁN DEVUELTOS**.

Art. 47°.- Al inscribirse mediante el Formulario de Inscripción llenado vía web el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento de Admisión 2019-I aceptando los términos y condiciones, en caso de alcanzar una vacante se ceñirá a él.

SECUENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 48°.- Los Postulantes realizarán su pre inscripción en la página Web www.unica.edu.pe/admision. El procedimiento para inscribirse se encuentra explicado dentro de las instrucciones contenidas en el Reglamento (**ver instrucciones para la inscripción del postulante**)

CAPITULO VII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 49°.- El Examen de Admisión contendrá temas de conocimiento y aptitud académica, diseñado según las exigencias académicas establecidas para cada una de las Áreas (A: Ciencias e Ingeniería – B: de Gestión y Ciencias Sociales) en que se han agrupado a las diferentes carreras profesionales.

Art. 50°.- El Examen de Admisión al que serán sometidos los postulantes consistirá en una prueba de opciones múltiples de cien (100) preguntas, cuarenta (40) de aptitud académica y sesenta (60) de conocimientos, estableciéndose la proporcionalidad y alcance de las preguntas según el Área seleccionada por el postulante ver. Anexo N° 2. El examen es estrictamente personal y tendrá una duración de tres (03) horas.

Para los postulantes de Primeros Puestos y Colegio de Alto Rendimiento (COAR) el examen consistirá en una prueba de sesenta 60 preguntas (30 preguntas de conocimiento y 30 preguntas de aptitud académica).

Para los Titulados o Graduados, una prueba de cuarenta 40 preguntas de aptitud académica.

Art. 51°.- El Examen de Admisión será elaborado en base a los contenidos de las asignaturas que aparecen en el Prospecto, los mismos que han sido preparados de acuerdo a los programas oficiales de Educación Secundaria y tiene el siguiente contenido:

a) Conocimientos Generales:

- Matemática: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría
- Comunicación: Literatura y Lenguaje
- Persona, Familia y Relaciones Humanas: Educación Cívica, y Psicología
- Ciencias Sociales: Filosofía, Economía, Geografía, Historia Universal e Historia del Perú.
- Ciencia Tecnología y Ambiente Biología, Química y Física

b) Aptitud Académica:

- Razonamiento Verbal y Abstracto
- Razonamiento Lógico-Matemático

Art. 52°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión convocará a los docentes ordinarios de la UNSLG, previamente seleccionados (a excepción de las autoridades, del personal administrativo y docentes comprendidos en el Art. 9 y de los docentes cuyos hijos estén postulando).en presencia de un Notario Público o del Secretario General de la UNSLG

Para la selección de los docentes que elaborarán el examen de admisión, se tendrá en cuenta la especialidad en la materia y la probidad en su desempeño laboral en presencia de un Notario Público o del Secretario General de la UNSLG, o un ente externo especializado.

Art. 53°.- El personal docente que participará en la **supervisión del Examen de Admisión** será seleccionado mediante sorteo, en presencia de un Notario Público o del Secretario General de la UNSLG. El sorteo se realizará por Facultades, estableciendo la proporcionalidad en función al total de docentes ordinarios de cada Facultad.

Los docentes sorteados asistirán obligatoriamente a una charla técnica sobre las funciones a cumplir durante el examen en el lugar, día y hora que señale la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA).

Art. 54°.- El Examen de Admisión se llevará a cabo en la fecha y hora que determine la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA). En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten a la hora fijada o que lleguen con retraso al lugar señalado.

Art. 55°.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) efectuará la selección de los docentes para actuar de Jefes de Pabellón, Supervisores de Aula y Coordinadores de cómputo en presencia de un Notario Público o del Secretario General de la UNSLG el mismo día del examen de admisión.

Art. 56°.- El día del examen, los docentes supervisores de Aula, están obligados a llegar puntualmente a la hora señalada y no podrán cambiar, permutar ni salir del pabellón o del aula que la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) le asignó, bajo responsabilidad.

Art. 57°.- Los Supervisores del Aula están obligados bajo responsabilidad a verificar el correcto llenado de las hojas OMR, datos de identificación del postulante, código, apellidos, nombres y tema del examen.

Art 58°.- Los supervisores de aula están impedidos de abrir los sobres que contienen los cuadernillos de preguntas hasta el inicio del examen, bajo responsabilidad. Los cuadernillos excedentes por ausencia de postulantes deberán ser devueltos a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) y las tarjetas OMR de identificación y respuestas de tales postulantes llevarán la palabra **AUSENTE**.

El Supervisor de Aula deberá verificar la identidad del postulante con su DNI y el padrón de asistencia y fiscalizará la correcta anotación del tipo de prueba que le corresponda. **De comprobarse el incumplimiento de sus funciones, serán pasibles de aplicarse el art. 9° del presente Reglamento.**

Art. 59°.- Los Jefes de Pabellón y Coordinadores de Computo deberán confirmar el correcto llenado de las tarjetas de identificación OMR, el no cumplimiento se aplicará el artículo 9°.

Art. 60°.- Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas extrañas al local donde se desarrolla el Examen de Admisión. En caso de infringirse esta regla, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) hará de conocimiento a las autoridades policiales y fiscales que se encuentren en el local; encontrándose igualmente facultada a formular la denuncia correspondiente contra los infractores.

Art. 61°.- El postulante que no estuviera presente a la hora fijada para rendir la prueba, perderá su derecho como tal y no tendrá opción a reclamar la devolución de dinero alguno.

Art. 62°.- Al hacer su ingreso al local respectivo, los docentes y postulantes se someterán a las normas de seguridad establecidas por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), además de estar obligados a mostrar su DNI para identificarse. Portarán solo un lápiz 2B, borrador y tajador. **Cualquier otro objeto metálico, especialmente celulares u otros dispositivos electrónicos de comunicación o recepción de mensajes, serán decomisados y considerados como elementos de fraude, pasibles de investigación y sanción penal. Los dispositivos serán retenidos y remitidos a la Policía Nacional del Perú, para su investigación**

Art. 63°.- Los postulantes que incurran en actos de ilegalidad como suplantar o ser suplantado, efectuar marcas o señales en las tarjetas de respuestas o sean sorprendidos copiando, en posesión o en uso de dispositivos electrónicos-telefónicos o conversando durante el examen se procederá anular su prueba de manera automática; además de quedar tres (03) años inhabilitados para postular a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", independientemente de las sanciones legales a que hubiese lugar.

Art. 64°.- En caso de duda en la identificación del postulante, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) se reserva el derecho de adoptar las acciones que estime pertinentes y de ser necesario, recurrirá al auxilio de la Fuerza Pública, con conocimiento del Ministerio Público.

Art. 65°.- Finalizado el Examen de Admisión, los Supervisores de Aula serán responsables de recoger las hojas de respuestas OMR, para entregárselas a los Jefes de Pabellón.

Art. 66°.- En caso que el postulante se resista a entregar la tarjeta OMR de respuestas, esta acción será anotada en el sobre de Respuestas para su anulación respectiva.

Art. 67°.- La relación de ingresantes al Examen de Admisión, luego de aprobada y publicada por el Consejo Universitario, no podrá ser modificada.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 68°.- Las respuestas de las pruebas serán calificadas mediante procesamiento automatizado de lectura óptica, considerándose para el área de aptitud académica el cuarenta por ciento (40%) y para conocimientos generales el sesenta por ciento (60%) del total de preguntas para los postulantes ordinarios. Para los postulantes de Primeros Puestos, le corresponde 30 preguntas de aptitud académica y 30 preguntas de conocimientos generales. Para los postulantes Titulados o Graduados se considerarán 20 preguntas para razonamiento lógico-matemático y 20 preguntas de razonamiento verbal y abstracto. Asimismo, se deberán tomar en cuenta las siguientes pautas:

- a) A cada pregunta correctamente respondida le corresponde el puntaje de **20.00** (veinte puntos).
- b) A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde el puntaje en contra de **-1.25** (menos un punto /veinticinco).
- c) A cada pregunta no respondida le corresponde el puntaje **de 1.25**

Art. 69°.- Para obtener el puntaje correspondiente, se tendrá en cuenta el Art. 52° del presente Reglamento,

Art. 70°.- Las vacantes se cubren según el orden de mérito, en concordancia con el Art. 294° del Estatuto de la UNSLG.

Art. 71°.- Los postulantes que resultaran con puntajes cero o negativos serán declarados como no ingresantes.

Art. 72°.- Es responsabilidad del postulante el correcto llenado en la Tarjeta OMR de sus datos de identificación, código, tema, caso contrario se les anulará el Examen sin derecho a reclamo y aparecerá como resultado la palabra "Anulado"

DE LOS RESULTADOS

Art. 73.- Concluido el procesamiento de las tarjetas OMR de respuestas, se confeccionaran las actas finales y las copias de los resultados serán presentados inmediatamente al Consejo Universitario.

Art. 74.- El puntaje obtenido por cada postulante determinará su ubicación en el cuadro de orden de méritos de cada Facultad.

Art. 75.- El resultado final será aprobado por el Consejo Universitario y serán publicados en la página web. www.unica.edu.pe inmediatamente después de su aprobación), su difusión será a través de la página web de la Universidad.

Art. 76.-El resultado del proceso de admisión es **INAPELABLE Y NO REVISABLE**. En ningún caso procede reconsideración o apelación u otro medio impugnatorio.

DE LOS DOCUMENTOS

Art. 77.- El postulante que resulte apto está obligado de manera imperativa a cumplir con la presentación de los documentos señalados en el presente Reglamento, según corresponda a la modalidad de su postulación.

Art. 78.- La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) se encargará de recepcionar y verificar la conformidad de la documentación que hace referencia el Art. 16 de acuerdo al cronograma que se publicará oportunamente, para que le sea expedida su constancia de ingreso en la Oficina General de Admisión y proseguir con el proceso de matrícula programada para cada Facultad.

DE LAS SANCIONES

Art. 79.- El proceso de admisión se inicia con la inscripción, continúa con el ingreso al local y con el examen propiamente dicho. Los postulantes que realicen acciones fraudulentas en cualquier etapa del proceso, serán sancionados con la **ANULACION** de su inscripción y su prueba, sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder.

Art. 80.- Los postulantes que se hicieran suplantar por otra persona, serán inhabilitados definitivamente para postular a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dando cuenta al Consejo Universitario. La persona que sustituya al postulante estará también comprendida en dicha sanción, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Si el que suplanta al postulante es alumno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", será sancionado previo proceso disciplinario con la expulsión de la Universidad.

Art. 81.- Cualquier integrante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" que pretenda en forma individual o colectiva entorpecer o burlar la realización del Proceso de Admisión, será sancionado por el Consejo Universitario o autoridades de la Alta Dirección de la Universidad, bajo las reglas previstas por el ordenamiento legal.

Art. 82.- El Jefe de Pabellón donde se desarrolla el examen de admisión, informará al Presidente de la CECA o a un miembro de la misma, sobre la conducta de aquel que participe en acciones de ayuda verbal o escrita en el momento de rendir la prueba o cualquier acto doloso, sin perjuicio de las acciones que establece el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la acción judicial que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), según su naturaleza, en sesión plena. Su fallo es **inapelable**, dando cuenta al Consejo Universitario.
- SEGUNDA.-** Los postulantes que infrinjan las normas del presente Reglamento serán pasibles de sanción y la nulidad de su ingreso.
- TERCERA.-** Los plazos fijados en el cronograma de inscripción son improrrogables.
- CUARTA.-** La Oficina General de Admisión (OGA), hará una rigurosa labor de seguimiento a la documentación presentada por el ingresante y de comprobarse fraude en cualquier etapa del proceso de admisión, se anulará la inscripción del infractor, así como su ingreso e incluso los estudios que haya podido realizar.
- QUINTA.-** Las vacantes del rubro extraordinario en aquellas carreras profesionales que no sean cubiertas por los postulantes, serán redistribuidas entre los postulantes de las modalidades ordinarios en estricto orden de mérito y en sus respectivas carreras profesionales, dentro los veinte (20) días después del proceso de reubicación de los Exonerados de Colegio.
La Comisión Ejecutiva Central de Admisión publicará oficialmente a través de la pag. **www.unica.edu.pe/admision** la relación de los ingresantes por redistribución de vacantes luego de ser aprobado ante el Consejo Universitario.
- SEXTA.-** Los ingresantes aptos y con documentación completa, deberán recabar en la Oficina General de Admisión su constancia de ingreso en función del cronograma de matrícula. De no hacerlo dentro de los sesenta (60) días de su matrícula, es causal de pérdida de su ingreso a la Universidad Nacional Sam Luis Gonzaga.

ANEXOS N°1
ÁREAS Y CÓDIGOS DE CARRERAS Y ESPECIALIDADES
AREA "A" DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTADES Y/O CARRERAS PROFESIONALES	CÓDIGO
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	
BIOLOGÍA	38
FACULTAD DE ENFERMERÍA	
ENFERMERÍA	16
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA	
FARMACIA Y BIOQUÍMICA	17
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA	
MEDICINA HUMANA	23
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	24
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
ODONTOLOGÍA	25
FACULTAD DE OBSTETRICIA	
OBSTETRICIA	30
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	
PSICOLOGÍA	35

AREA "B" DE CIENCIAS E INGENIERÍAS

FACULTADES Y/O CARRERAS PROFESIONALES	CÓDIGO
FACULTAD DE AGRONOMÍA	
AGRONOMÍA	2
FACULTAD DE ARQUITECTURA	
ARQUITECTURA	37
FACULTAD DE CIENCIAS	
MATEMÁTICA E INFORMÁTICA	3
FÍSICA	20
ESTADÍSTICA	29
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	
INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	42
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
INGENIERÍA CIVIL	18
FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	
INGENIERÍA DE SISTEMAS	27
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	19
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	28
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA	
INGENIERÍA DE MINAS	21
INGENIERÍA DE METALÚRGICA	40

FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS	
INGENIERIA DE PESQUERA	26
INGENIERIA DE ALIMENTOS	32
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA	
INGENIERÍA QUÍMICA	22

AREA "C" DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

FACULTADES Y/O CARRERAS PROFESIONALES	CODIGO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN	
ADMINISTRACIÓN	1
FACULTAD DE CONTABILIDAD	
CONTABILIDAD	14
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	
ECONOMÍA	15
NEGOCIOS INTERNACIONALES	36
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES	
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICA	9
CIENCIAS MATEMATICAS E INFORMÁTICA	7
HISTORIA Y GEOGRAFÍA	5
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	39
EDUCACIÓN FÍSICA	8
EDUCACIÓN INICIAL	31
EDUCACIÓN PRIMARIA	33
FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES	10
LENGUA Y LITERATURA	11
FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y ARQUEOLOGÍA	
CC. DE LA COMUNICACIÓN	6
TURISMO	12
ARQUEOLOGÍA	34
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	
DERECHO	13

ÁREAS CURRICULARES

		Área "A"	Área "B"	Área "C"	
		CC.SALUD	CC.INGENIERIA	CC.SOCIALES Y HUMANIDADES	
AREAS CURRICULARES - MINISTERIO DE EDUCACION	TOTAL DE PREGUNTAS	100	100	100	
	CIENCIA TECNOLÓGICA Y AMBIENTE	BIOLOGÍA	8	2	2
		QUÍMICA	6	5	2
		FÍSICA	6	8	2
	CIENCIAS SOCIALES	FILOSOFÍA	2	2	4
		ECONOMÍA	2	2	4
		GEOGRAFÍA	2	2	5
		HISTORIA UNIVERSAL	2	2	5
		HISTORIA DEL PERÚ	2	2	5
	PERSONAL FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	EDUCACIÓN CÍVICA	2	2	5
		PERSONAL SOCIAL (PSICOLOGÍA)	3	2	4
	COMUNICACIÓN	LITERATURA	4	3	6
		LENGUAJE	6	4	8
	MATEMÁTICAS	TRIGONOMETRÍA	3	6	2
		GEOMETRÍA	4	6	2
		ALGEBRA	4	6	2
		ARITMÉTICA	4	6	2
	AREAS DE HABILIDADES	HABILIDAD VERBAL	20	20	20
		HABILIDAD LÓGICO MATEMÁTICO	20	20	20

